

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
N° 006/2023**

**APROBACIÓN ESTATUTO ORGÁNICO DEL SERVICIO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "SAMAPA"  
LA PAZ, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 232 dispone que la Administración Pública se rige por los principios de imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, tiene por objeto regular la Estructura Organizativa y Funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales y en su artículo 24, párrafo 1, establece que el Órgano Ejecutivo está conformado por: a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, b) Las Secretarías Municipales. Asimismo, podrá incluir en su estructura a) Subalcaldías, b) Entidades Desconcentradas Municipales, c) Entidad Descentralizadas Municipales y d) Empresas Municipales.

Que, el Artículo 37 de la Ley Municipal Autónoma No. 336 de Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales de 19 de diciembre de 2018, señala que la estructura general de las Empresas Municipales estará conformada por: a) Directorio, b) Gerencia General c) Gerencias de Área.

Que, el Decreto Ley N° 07597 de 20 de abril de 1966, crea el Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA), con domicilio legal en la ciudad de La Paz, teniendo duración indefinida y plena capacidad para auto-administrarse y ejercitar todos los actos de la vida jurídica, con sujeción a las normas contenidas en dicho Decreto, en los reglamentos que se dictaren y en su Estatuto Orgánico.

Que, por Resolución Suprema N° 143294 de 9 de agosto de 1967, se reconoce la personería jurídica de SAMAPA y se aprueba su Estatuto Orgánico de SAMAPA en sus nueve capítulos y treinta y siete artículos.

Que, la Resolución de Directorio 002/2011 de 23 de febrero de 2011 determina en su artículo 1° la modificación del artículo 4 incisos a) y b) del Estatuto de SAMAPA y adecuar las Resoluciones de Directorio No. 002/98 y No. 002/99, determinando que: El Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado estará regido por: inciso a) Un Directorio e inciso b) Un Gerente General, con funciones ejecutivas en SAMAPA.

Que, en el artículo 37° del Estatuto Orgánico se establece que los estatutos podrán ser modificados en todo o en parte, a iniciativa de uno o más de sus miembros del Directorio o del Gerente General y las reformas o ampliaciones propuestas, serán sancionadas con el voto afirmativo de dos tercios de sus miembros.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 336 de 19 de diciembre de 2018 de Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales, establece en su Artículo 34 que el Estatuto Orgánico contiene disposiciones generales orientadas a regular el funcionamiento interno de la Empresa Municipal y goza de la máxima jerarquía en la normativa interna de la misma.

Que, el Artículo 4 de la Ley anteriormente mencionada señala en su inciso f) que el Estatuto Orgánico es la norma administrativa que regula el funcionamiento interno de las Empresas Municipales y goza de la máxima jerarquía normativa interna. Asimismo el inciso g) respecto a la Reorganización señala que es el acto o proceso a través del cual se realiza una adecuación o modernización de la estructura de acuerdo a las necesidades de una Empresa sin afectar la estructura general.

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Municipal Autónoma No. 336, deriva la adecuación o ajuste de los Estatutos de las Empresas Municipales preexistentes a dicha Ley.

Que, en fecha 04 de octubre de 2023 se llevó a cabo Reunión de Directorio en la que se puso en el Orden del Día como Segundo Punto el tratamiento del Cronograma del Proceso de Reclutamiento y



Selección de Personal para la Selección de un Gerente General Titular de SAMAPA, en la que después de una amplia discusión y análisis, los Directores observaron que el actual Estatuto Orgánico de SAMAPA era muy antiguo y que se debería modernizar.

Que, ante el planteamiento realizado por el Directorio de SAMAPA, el Presidente del Directorio propuso que desde Presidencia se trabajará en la modificación de los Estatutos de SAMAPA en un plazo de quince (15) días, dichas modificaciones se remitirán a los Directores con la convocatoria a la presente reunión, propuesta que fue aprobada por unanimidad por los miembros asistentes del Directorio.

Que, en fecha 08 de noviembre de 2023, se llevó a cabo Reunión de Directorio, siendo el primer punto a tratar dentro del orden del día la Aprobación del Estatuto Orgánico del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado – SAMAPA, propuesto por Presidencia de Directorio.

Que, realizada la explicación respectiva, se procedió a lectura y revisión de cada uno de los artículos por parte del Directorio de SAMAPA. Siendo que una vez consensuado el documento final con las observaciones y sugerencias del Directorio de SAMAPA, por unanimidad de sus miembros presentes (*cumpliendo con los dos tercios respectivos*), se procedió a la aprobación del nuevo Estatuto Orgánico de SAMAPA.

**POR TANTO:**

El Directorio del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, en uso de sus atribuciones establecidas en el inciso a) del Artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Empresa.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el nuevo Estatuto Orgánico del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA), en sus tres (3) capítulos, veintisiete (27) artículos y dos (2) disposiciones finales, que en anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** El Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA), debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución de Directorio.

**TERCERO.-** El Estatuto Orgánico entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución de Directorio, quedando sin efecto el actual Estatuto y toda norma en contrario.

**CUARTO.-** SAMAPA deberá adecuar la normativa interna de la empresa al nuevo Estatuto Orgánico del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA), para su aprobación por el Directorio, en el plazo máximo de noventa (90) días calendario.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



José Antonio Gonzales López

**PRESIDENTE DIRECTORIO SAMAPA**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**AUSENTE**

**Eva Copa Murga**

**VICEPRESIDENTE DIRECTORIO SAMAPA**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**



**Boris Adrián Bacarreza Bruno**

**REPRESENTANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LA PAZ**



**Freddy Cruz Laura**

**REPRESENTANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**



**Vladimir Gutiérrez Ledezma**

**REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**



**Xiomara Isabel Magne Huanca**

**REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA**





# ESTATUTO ORGÁNICO

*Aprobado mediante Resolución de Directorio  
No. 006/2023*

La Paz, noviembre de 2023

A  
  
[Signature]

**CAPÍTULO I**  
**NATURALEZA, OBJETIVOS Y COMPETENCIAS**

Artículo 1 Naturaleza Jurídica	3
Artículo 2 Objetivos y Competencias	3
Artículo 3 Sujeción a la Ley de Administración y Control Gubernamentales	5

**CAPÍTULO II**  
**RÉGIMEN PATRIMONIAL, ECONÓMICO Y FINANCIERO**

Artículo 4 Patrimonio	5
Artículo 5 Ingresos, rentas y recursos propios	5
Artículo 6 Convenios Interinstitucionales	5
Artículo 7 Reinversión de fondos	6
Artículo 8 Registros Contables y Emisión de los Estados Financieros	6
Artículo 9 Administración de Bienes y Servicios	6

**CAPÍTULO III**  
**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Artículo 10 Estructura	6
Artículo 11 Directorio	6
Artículo 12 Acefalias y Suplencias	7
Artículo 13 Atribuciones del Directorio	7
Artículo 14 Reuniones de Directorio	8
Artículo 15 Orden del Día	8
Artículo 16 Decisiones del Directorio	9
Artículo 17 Resoluciones	9
Artículo 18 Asistencia de Invitados	9
Artículo 19 Presidencia Nata	9
Artículo 20 Atribuciones de Presidencia	10
Artículo 21 Secretaría del Directorio	10
Artículo 22 Obligaciones de Secretaría del Directorio	10
Artículo 23 Gerente General	11
Artículo 24 Requisitos para designación del Gerente General	11
Artículo 25 Atribuciones del Gerente General	11
Artículo 26 Gerencias de Área	12
Artículo 27 Auditor Interno	12

**DISPOSICIONES FINALES**

Disposición Final Primera Modificación y Aprobación	12
Disposición Final Segunda Vigencia	12



4

## ESTATUTO ORGÁNICO DEL SERVICIO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "SAMAPA"

### CAPÍTULO I NATURALEZA, OBJETIVOS Y COMPETENCIAS

**Artículo 1 (Naturaleza Jurídica).**- El Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado – SAMAPA, es una Empresa Pública Municipal, de duración indefinida con domicilio en la ciudad de La Paz, conforme a lo establecido en el Decreto Ley No. 7597 de 20 de abril de 1966, con personalidad jurídica, patrimonio, autonomía de gestión administrativa, financiera y jurídica, sin fines de lucro, regida bajo los principios de eficiencia y eficacia, bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

**Artículo 2 (Objetivos y Competencias).**- SAMAPA tiene como objetivos y competencias, los siguientes:

- a) Prestar y administrar los servicios de agua potable y alcantarillado, ateniéndose a las disposiciones legales pertinentes.
- b) Estudiar o contratar los proyectos destinados a establecer y ampliar los servicios a su cargo.
- c) Recoger, transportar, tratar, evacuar y disponer de las aguas residuales y pluviales.
- d) Adquirir a cualquier título, transportar, almacenar y utilizar aguas superficiales o subterráneas a efectos de potabilizarlas y distribuir las.
- e) Proyectar las tasas y tarifas para el suministro de sus servicios, que regirán previa aprobación del Directorio y de la instancia legal pertinente.
- f) Financiar y ejecutar o contratar la ejecución de obras y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- g) Adquirir a cualquier título, poseer, administrar y transferir bienes relacionados con el servicio.
- h) Solicitar a los organismos públicos correspondientes, la imposición de servidumbres y la tramitación de expropiaciones necesarias para sus fines.



- i)** Aprobar su Reglamento Interno.
- j)** Emitir acciones, gestionar y contratar empréstitos y emitir títulos de créditos con la autorización del Directorio.
- k)** Cooperar con las instancias pertinentes en el mejoramiento de sus fuentes de abastecimiento de agua, mediante la ejecución de planes, proyectos, actividades u otros que la técnica aconseje.
- l)** Imponer sanciones por infracción a normas legales relativas a los servicios de agua potable y alcantarillado.
- m)** Cumplir, sin limitación, todos los actos legales y necesarios para su actividad.
- n)** Ofertar, ser contratado y ejecutar bienes y servicios necesarios en el marco de sus fines y atribuciones, percibiendo a cambio el pago respectivo, en el marco del régimen de las normas básicas de administración de bienes y servicios.
- o)** Desarrollar propuestas que otorguen bienes y servicios de calidad a las entidades territoriales autónomas u otras instituciones del sector público con precios preferenciales y que garanticen la sostenibilidad financiera de la empresa.
- p)** Desarrollar propuestas que otorguen bienes y servicios de calidad a terceros con precios competitivos y que garanticen la sostenibilidad financiera de la empresa.
- q)** Elaborar, generar, gestionar y administrar proyectos de planificación, mejoramiento, previsión y gestión de los servicios de provisión y evacuación de aguas potables, pluviales y sanitarias en los municipios de La Paz, El Alto y alrededores.
- r)** Gestionar recursos financieros en entidades nacionales e internacionales, postular a fondos de subvención y disponer recursos financieros de contraparte, en proyectos que cumplan los objetivos y fines de la empresa.



**Artículo 3 (Sujeción a la Ley de Administración y Control Gubernamentales).**- SAMAPA como empresa del sector público, se sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales y sus Decretos Reglamentarios o la norma vigente.

## CAPÍTULO II RÉGIMEN PATRIMONIAL, ECONÓMICO Y FINANCIERO

**Artículo 4 (Patrimonio).**- El patrimonio de SAMAPA estará constituido por todos los activos y pasivos de la empresa, asimismo y en específico por los siguientes:

- a) Todos los bienes que SAMAPA adquirió desde su creación, así como aquellos que le fueron transferidos por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- b) Bienes que a cualquier título adquiera SAMAPA.
- c) Los derechos de uso y goce sobre los bienes inmuebles bajo su administración.
- d) Aportes y/o donaciones que realicen organizaciones o instituciones públicas y/o privadas, nacionales o internacionales a favor de SAMAPA.

**Artículo 5 (Ingresos, rentas y recursos propios).**- Se considerarán como ingresos, rentas y recursos propios de SAMAPA, los siguientes:

- a) El producto y rendimiento de sus bienes.
- b) Las tasas y tarifas por la prestación de los servicios a su cargo.
- c) Los aportes de los usuarios.
- d) El importe de las multas que impusiera.
- e) Las donaciones o aportaciones en su favor, de cualquier naturaleza que fueren.
- f) Ingresos por la venta de bienes y servicios ofertados.
- g) Otros ingresos



**Artículo 6 (Convenios Interinstitucionales).**- SAMAPA en el marco de las competencias fines y objetivos, podrá suscribir convenios interinstitucionales con personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Dichos convenios deberán ser puestos a conocimiento del Directorio de SAMAPA.

**Artículo 7 (Reinversión de fondos).**- Los excedentes económicos obtenidos por SAMAPA, serán reinvertidos en inversión de fortalecimiento de la empresa, de acuerdo al Plan de Inversiones aprobado por el Directorio.

**Artículo 8 (Registros Contables y Emisión de los Estados Financieros).**- Los Estados Financieros son de plena responsabilidad de SAMAPA, que deberán ser presentados en los plazos establecidos en la normativa vigente, remitiéndose a las instancias correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y a la Contraloría General del Estado, para fines consiguientes.

**Artículo 9 (Administración de Bienes y Servicios).**- SAMAPA podrá adquirir todo tipo de bienes y servicios que sean requeridos para el cumplimiento de sus fines y objetivos, así como la disposición de bienes de su propiedad, en cumplimiento estricto de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y la normativa vigente.

### CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 10 (Estructura).**- Para su funcionamiento SAMAPA estará estructurada de la siguiente manera:

- a) Directorio
- b) Gerencia General
- c) Gerencias de Área

**Artículo 11 (Directorio).**- El Directorio es la máxima autoridad de SAMAPA, sus decisiones son de cumplimiento obligatorio por todas las instancias de la empresa y estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Presidencia, que será ejercida por la Alcaldesa o el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz o su delegado.

- b) Un (1) Representante del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- c) Un (1) Representante del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
- d) Un (1) Representante del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- e) Un (1) Representante de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia
- f) Un (1) Representante del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

**Artículo 12 (Acefalias y Suplencias).**- Los Directores deberán contar de forma obligatoria con su suplente designado por la institución a la cual representan.

**Artículo 13 (Atribuciones del Directorio).**- I. El Directorio de SAMAPA tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos de la empresa.
- b) Aprobar la Memoria Anual.
- c) Considerar y aprobar los Estados Financieros Consolidados y la reinversión de utilidades que propongan la Presidencia y/o Gerencia General.
- d) Considerar y aprobar la Estructura, Plan Estratégico, Presupuesto Plurianual, Programa Operativo Anual, incluida la creación y supresión de cargos, así como el Presupuesto Anual de recursos y gastos de SAMAPA que presente el Gerente General.
- e) Aprobar todas las modificaciones presupuestarias, así como el incremento del techo presupuestario.
- f) Aprobar préstamos sugeridos y gestionados por Gerencia General y ajustar operaciones de crédito o de cualquier género en el exterior o interior del Estado.
- g) Considerar todo asunto que proponga Presidencia, los Directores o el Gerente General.
- h) Aprobar las tasas y tarifas que formule la Gerencia General para la prestación de los servicios, para su posterior remisión al Ente Regulador.
- i) Aprobar la compra o venta de bienes de SAMAPA en el marco de la norma vigente. Cuando corresponda, remitir a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su tratamiento.



- j) Autorizar la emisión de acciones y títulos de crédito, su revalorización y redención.
- k) Conocer de los convenios suscritos por la Gerencia General de SAMAPA.
- l) Aprobar la escala salarial propuesta por la Gerencia General de SAMAPA.

**II.** Las atribuciones detalladas precedentemente no tienen carácter limitativo, por lo que el Directorio podrá establecer otras disposiciones a través de sus resoluciones expresas amparadas en la ley, velando por el buen y correcto funcionamiento de SAMAPA.

**Artículo 14 (Reuniones de Directorio).** **I.** Las reuniones de Directorio serán convocadas por Presidencia del Directorio, señalando el lugar, día y hora, asimismo, se deberá establecer el orden del día.

**II.** Las reuniones de Directorio podrán convocarse a solicitud de Gerencia General o Presidencia del Directorio. También podrán solicitar reunión de Directorio, los miembros del Directorio, siempre y cuando sean al menos dos (2) de ellos quienes la soliciten.

**III.** La convocatoria deberá ser realizada con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la reunión de Directorio.

**IV.** Las reuniones de Directorio se llevarán a cabo de manera presencial. De manera extraordinaria podrán llevarse a cabo virtualmente.

**V.** Para instalar las reuniones de Directorio deberá existir el quórum suficiente, para el cual será necesario la presencia de al menos cuatro (4) de sus miembros.

**VI.** La Gerencia General fungirá como Secretaría del Directorio, debiendo levantar un acta de cada reunión.

**Artículo 15 (Orden del Día).**- **I.** El Orden del Día debe estar consignado en la Convocatoria a Reunión de Directorio.

**II.** La Presidencia, los miembros del Directorio y Gerencia General de SAMAPA, están facultados para sugerir modificaciones o incorporaciones de temas a ser tratados y aprobados en la reunión respectiva.

**III.** Todos los temas, acuerdos y disidencias, debatidos o expresados en las Reuniones de Directorio deberán constar en el acta correspondiente.



A handwritten signature in blue ink is located on the right side of the page, below the stamp.

**Artículo 16 (Decisiones del Directorio).** I. Todas las decisiones del Directorio serán adoptadas por mayoría simple de los miembros presentes en las reuniones.

II. Cada uno de los miembros del Directorio, incluida Presidencia, tiene derecho a voz y voto. En el caso de empate en la votación, será Presidencia que tendrá el voto dirimidor.

III. Las deliberaciones y resoluciones del Directorio constarán en Actas de Directorio que estarán a cargo de Secretaría de Directorio y serán validadas con las firmas de los asistentes.

IV. Los miembros del Directorio que no estén de acuerdo con las determinaciones adoptadas, deberán hacerlo constar en el Acta de la Reunión de Directorio.

**Artículo 17 (Resoluciones).**- I. El Directorio, cuando corresponda, se pronunciará sobre los asuntos de su competencia mediante resoluciones. Todo proyecto de Resolución de Directorio será elaborado por Secretaría del Directorio, en base al Acta y demás antecedentes de la reunión.

II. Las Resoluciones suscritas por los miembros del Directorio son de cumplimiento obligatorio, debiéndose entregar un ejemplar firmado a todos los miembros. Un ejemplar se quedará en custodia y archivo de la Secretaría de Directorio.

**Artículo 18 (Asistencia de Invitados).**- A las Reuniones de Directorio podrán ser invitados servidores públicos y/o personas particulares a solicitud de uno o varios Directores. La invitación deberá ser cursada por Presidencia del Directorio. Los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 19 (Presidencia Nata).**- I. La Presidencia del Directorio de SAMAPA es ejercida por la Alcaldesa o Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz - GAMLP.

II. La Presidencia del Directorio de SAMAPA podrá ser delegada mediante Acto Administrativo emitido por la Alcaldesa o Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

III. La Presidencia del Directorio será asistida técnicamente por personal de apoyo, teniendo derecho a voz pero no a voto.



**Artículo 20 (Atribuciones de Presidencia).**- Son atribuciones y deberes de Presidencia del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales aplicables a SAMAPA, en particular las Resoluciones de Directorio.
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio, velando por el orden y regularidad en aquellas.
- c) Otorgar junto al Gerente General, los poderes especiales o generales que decida el Directorio.
- d) Firmar la memoria anual, resoluciones y la correspondencia del Directorio.
- e) Firmar el temario del Orden del Día de las convocatorias para reuniones de Directorio.
- f) Dar cuenta al Directorio sobre los asuntos de interés para SAMAPA y proponer los que considere pertinente.
- g) Delegar tareas a los miembros del Directorio.
- h) Autorizar viajes, declaratorias en comisión y vacaciones del Gerente General y nombrar a un funcionario de SAMAPA de manera interina en este cargo.

**Artículo 21 (Secretaría del Directorio).**- **I.** La Gerencia General de SAMAPA, cumple las funciones de Secretaría del Directorio, por lo que es su obligación asistir a todas las Reuniones de Directorio que sean convocadas.

**II.** En caso de algún impedimento justificado del Gerente General para no asistir a alguna Reunión de Directorio, podrá delegar a un Gerente de Área para ejercer la función de Secretario del Directorio.

**Artículo 22 (Obligaciones de Secretaría del Directorio).**- Son obligaciones de Secretaría del Directorio:

- a) Asistir a las reuniones de Directorio.
- b) Verificar el quórum para las Reuniones de Directorio.
- c) Dar lectura del Orden del día.
- d) Elaborar y hacer firmar las actas de las Reuniones de Directorio, así como las Resoluciones de Directorio.



Handwritten signature in blue ink.

- e) Guardar absoluta confidencialidad con temas inherentes al tratamiento de temas que efectúa el Directorio.

La Secretaría del Directorio tendrá derecho a voz y no a voto.

**Artículo 23 (Gerente General).**- Es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de SAMAPA, asume la representación legal de la empresa y se encarga de la dirección integral de la misma. Se constituye en una autoridad de libre nombramiento y será designado por la Alcaldesa o el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en sujeción a lo dispuesto por el artículo 26, numeral 9 de la Ley 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

**Artículo 24 (Requisitos para designación del Gerente General).**- Para ser designado como Gerente General de SAMAPA se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser boliviano.
- b) Cumplir con los requisitos constitucionales para ejercer la función pública.
- c) Ser profesional con grado de licenciatura en ramas de Ingeniería, Administrativas o Financieras.
- d) Haber ejercido cargos jerárquicos o ejecutivos de cinco (5) años en el sector público y/o privado, con experiencia específica en dirección de empresas o similares y que estén relacionadas a la actividad de SAMAPA.
- e) No estar comprendido en las causales de inhabilitación establecidas por ley.
- f) No tener deuda ni pliego de cargo ejecutoriado con el Estado.

**Artículo 25 (Atribuciones del Gerente General).**- Son atribuciones y funciones del Gerente General de SAMAPA:

- a) Ejercer la representación legal de la empresa en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la misma.
- b) Suscribir contratos, convenios y/o acuerdos para el cumplimiento de las actividades de la empresa y ponerlos a conocimiento del Directorio.
- c) Contratar bienes y servicios para el cumplimiento de las actividades de la empresa.
- d) Proponer la estructura orgánica básica al Directorio.



- e) Contratar el personal necesario para las áreas funcionales de la empresa.
- f) Elaborar la escala salarial de la empresa para su posterior aprobación por el Directorio.
- g) Elaborar y presentar informes al Directorio.
- h) Instruir la realización de las auditorías correspondientes.
- i) Otras funciones y atribuciones para el cumplimiento de las actividades de la empresa.

**Artículo 26 (Gerencias de Área).- I.** Los Gerentes de Área tienen por objeto apoyar a la Gerencia General en la ejecución de los planes, programas, proyectos y actividades destinadas al funcionamiento de la Empresa dentro del área de su competencia.

**II.** Gerencia General deberá contar con el apoyo de personal jerárquico en el área Técnica, Administrativa, Legal y otras áreas específicas que sean necesarias; dicho personal jerárquico cuya denominación, competencias y estructura, serán propuestas por la Gerencia General y aprobadas por el Directorio a través de Resolución.

**Artículo 27 (Auditor Interno).-** En aplicación del Artículo 15 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990 y tratándose SAMAPA de una empresa pública con personalidad jurídica propia, contará con una Unidad de Auditoría Interna directamente dependiente de Gerencia General.

### DISPOSICIONES FINALES

**Disposición Final Primera.- (Modificación y Aprobación).-** Los presentes estatutos podrán ser modificados en todo o en parte, a iniciativa de uno o más de los miembros del Directorio o del Gerente General y las reformas o ampliaciones propuestas serán aprobadas por mayoría simple de los miembros presentes en la reunión en la que se trate la modificación.

**Disposición Final Segunda.- (Vigencia).-** El presente Estatuto entrará en vigencia una vez sea aprobado por el Directorio de SAMAPA, mediante Resolución expresa.

  
Abq. José Antonio Gonzales López  
DIRECTOR DE EMPRESAS  
Y ENTIDADES  
SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL  
G.A.M.L.P.

  
Ing. Boris Nelson Sacreza Brind  
SAMAPA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

  
Ing. Maximiliano Cruz Quiroz Led  
DIRECTOR GENERAL DE GES  
INTEGRAL DE RESIDUOS  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

  
Patty Cruz Jaura  
ESTRUC. DEPARTAMENTAL  
DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

  
Lic. Susana Isabel Magaña  
Ing. Ma. Zorzi Hago Zúñiga  
RESPONSABLE FINANCIERA  
S.I.P.  
SUB - LA PAZ